

**DICTAMEN DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, QUE SE EMITE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEQROO/LPN/03/2022, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL FALLO RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO INFORMÁTICO, SIN OPCIÓN A COMPRA, PARA SU USO EN LOS TRABAJOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 -2022, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

### ANTECEDENTES

I. El catorce de febrero de dos mil veintidós (en lo subsecuente todos las fechas refieren al año dos mil veintidós), se llevó a cabo sesión del Comité de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Comité), en la cual se aprobó el procedimiento por medio del cual se realizaría la contratación del servicio de arrendamiento de equipo informático, sin opción a compra, para su uso en los trabajos del Proceso Electoral Local 2021 -2022, en el Estado de Quintana Roo; adicionalmente se aprobó la Convocatoria de la Licitación y las Bases de la misma.

Asimismo, una vez aprobada la Convocatoria de mérito fue publicada y difundida en la página de internet, así como en los estrados del Instituto, durante el periodo comprendido del catorce al diecisiete de febrero; además, dicha convocatoria fue publicada en los periódicos "Diario de Quintana Roo", "La Verdad" y "La Jornada", el día quince de febrero del presente año; los primeros medios de comunicación son de circulación local y el tercer medio es de circulación nacional.

II. Posteriormente a la publicación, se realizó la consulta y compra de las Bases en la Licitación que motiva el presente documento, por parte de la persona moral denominada "**COMERCIALIZADORA INFINICOM S. DE R.L. DE C.V.**", mismas que fueron adquiridas conforme al procedimiento y costo establecido en la Convocatoria respectiva.

III. El veintidós de febrero de dos mil veintidós, el Comité llevó a cabo sesión en la cual se realizó la junta de aclaraciones de las Bases de la Licitación Pública Nacional que motiva el presente dictamen; cabe aclarar que no existieron aclaraciones por realizar a las Bases.

IV. El veinticinco de febrero del año que transcurre, el Comité llevó a cabo sesión mediante la cual, se procedió a la apertura y análisis de las propuestas técnicas y económicas formuladas en su caso, por parte de los participantes.

En consecuencia, este Dictamen es presentado a la consideración del Comité conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con el precepto 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo (en adelante Ley Local), este Instituto es un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño. Tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones a la Gubernatura de la entidad, Diputaciones a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos.

De igual forma, sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad, y se realizan con perspectiva de género.

2. Que el artículo 123 de la Ley Local, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto se integra por un Consejo General, una Junta General, una Secretaría Ejecutiva, un órgano Interno de Control, las Direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos y Administración. Asimismo las Unidades de Comunicación Social, Informática y Estadística, Transparencia y Archivo Electoral.

3. Que conforme a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento en Materia de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Reglamento), el Comité es un órgano colegiado que interviene como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que el propio Instituto requiera.

Asimismo, el precepto 12 del Reglamento establece que el Comité se integra por la Secretaría Ejecutiva quien fungirá como Presidente del mismo, él o la titular de la Dirección de Administración, quien fungirá como Secretaría del Comité; la Presidencia de la Comisión de Administración; él o la titular de la Dirección Jurídica; él o la titular de la Coordinación de Recursos Financieros de la Dirección de Administración; y él o la titular de la

Coordinación de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, asimismo concurre a la misma el Titular del Órgano Interno de Control.

4. Que el artículo 15 del Reglamento establece, entre otras, que el Comité cuenta con la atribución de dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas; intervenir en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en los términos previstos en las disposiciones aplicables; así como seleccionar al proveedor de los bienes y servicios de cada adquisición, arrendamiento o contratación de servicios realizado de conformidad con el Reglamento.

5. Que tal y como quedo señalado en el antecedente III, una vez que se llevó a cabo la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional **IEQROO/LPN/03/2022** en medios impresos de comunicación, así como en la página de internet y estrados, ambos de este Instituto, se realizó la consulta y compra de las Bases de la Licitación de mérito, por parte de la persona moral denominada "**COMERCIALIZADORA INFINICOM S. DE R.L. DE C.V.**", misma que adquirió las Bases conforme al procedimiento y costo establecido en la Convocatoria respectiva.

Posteriormente, en sesión del Comité llevada a cabo el veintidós de febrero de dos mil veintidós, se realizó la junta de aclaraciones de Bases de la Licitación Pública respectiva; en la cual el Secretario Técnico, informó a los presente que no se recibió solicitud alguna de aclaraciones correspondientes a la Licitación Pública Nacional en mención, por lo que en consecuencia de lo anterior, el Comité determinó la ratificación de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **IEQROO/LPN/03/2022**.

6. Que conforme al procedimiento establecido en el artículo 36, correspondiente al Capítulo Cuarto, del Reglamento respecto a las adjudicaciones por Licitación Pública, así como a lo estipulado en la base segunda, punto 2.3, de las Bases de la Licitación Pública número **IEQROO/LPN/03/2022**, en sesión del Comité llevada a cabo el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se realizó la presentación de las propuestas técnicas y económicas en su caso de los participantes, respecto a la Licitación antes referida.

Acto seguido, se procedió a la apertura del sobre que contenía la propuesta técnica presentada por la persona moral denominada "**COMERCIALIZADORA INFINICOM S. DE R.L. DE C.V.**" en ese orden, previa constatación de que se encontraba debidamente sellado y rotulado en su exterior en los términos exigidos en la bases de la Licitación referida del

presente dictamen; seguidamente, la citada propuesta fue rubricada por los integrantes del Comité, conforme al cumplimiento de las exigencias y requisitos previstos en las Bases.

En tal sentido, una vez que se realizó el análisis se hizo constar que la persona moral denominada "**COMERCIALIZADORA INFINICOM S. DE R.L. DE C.V.**", cumplió cabalmente con la propuesta técnica planteada en su oportunidad por el referido Comité.

Una vez determinado lo anterior, se procedió a la apertura de la propuesta económica presentada por la citada persona moral y posteriormente se dio lectura al monto ofertado por la empresa participante, siendo este el que se indican a continuación:

Postor	Propuesta económica
"COMERCIALIZADORA INFINICOM S. DE R.L. DE C.V."	\$2'441,677.07 (Son: Dos millones, cuatrocientos cuarenta y un mil, seiscientos setenta y siete pesos 07/100 M.N.), sin el <i>Impuesto al Valor Agregado</i> ); por lo que considerando dicho impuesto que corresponde a la cantidad de \$390,668.38 (Son: Trescientos noventa mil, seiscientos sesenta y ocho pesos 38/100 M.N), el total corresponde a la cantidad \$2'832,345.40 (Son: Dos millones, ochocientos treinta y dos mil, trescientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.).

Realizado lo anterior, se procedió a rubricar dicha propuesta haciéndose constar que la misma se encontró dentro de lo presupuestado por este Instituto.

De igual manera el Secretario Técnico, manifestó que la persona moral ya referida, cumplió cabalmente con la presentación de la garantía del monto total de su propuesta económica ofrecida, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En ese sentido, del análisis de lo antes expuesto y atendiendo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento, este Comité considera que la persona moral denominada "**COMERCIALIZADORA INFINICOM S. DE R.L. DE C.V.**" es viable e idónea para brindar el servicio de Arrendamiento de equipo informático, sin opción a compra, para su uso en los trabajos del Proceso Electoral Local 2021 -2022, en el estado de Quintana Roo, por parte

de este Instituto toda vez que cumplió con los requisitos legales, administrativos y técnicos establecidos en la Convocatoria, Bases y anexos respectivos, ofertando una propuesta con la mejor condición económica para este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité tiene a bien emitir el siguiente:

### FALLO

**PRIMERO.** Aprobar en todos sus términos lo establecido en los Antecedentes y Considerandos del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Adjudicar a la persona moral denominada "**COMERCIALIZADORA INFINICOM S. DE R.L. DE C.V.**", la prestación del servicio de "*Arrendamiento de equipo informático, sin opción a compra, para su uso en los trabajos del Proceso Electoral Local 2021 -2022, en el Estado de Quintana Roo* ", derivado de la Licitación Pública Nacional IEQROO/LPN/03/2022.

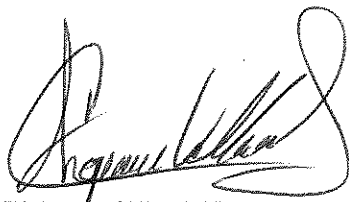
**TERCERO.** Notificar mediante atento oficio por conducto de la Dirección de Administración de este Instituto, el presente documento jurídico a la persona moral denominada "**COMERCIALIZADORA INFINICOM S. DE R.L. DE C.V.**", para los efectos legales correspondientes, adjuntando copia debidamente certificada del mismo.

**CUARTO.** Instruir a la Dirección de Administración de este Instituto, para que con el apoyo de la Dirección Jurídica, procedan a realizar las acciones técnicas, administrativas y legales conducentes.

**QUINTO.** Publicar el presente documento jurídico en los estrados y en la página de internet, ambos de este Instituto.

**SEXTO.** Cumplir con el presente fallo.

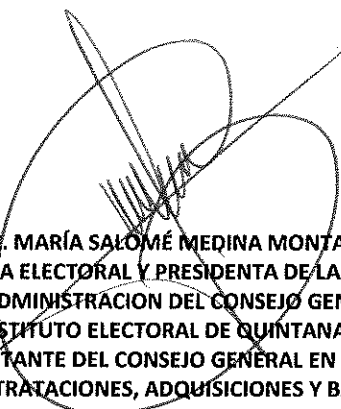
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Comité de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo, con derecho a voto, el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo.



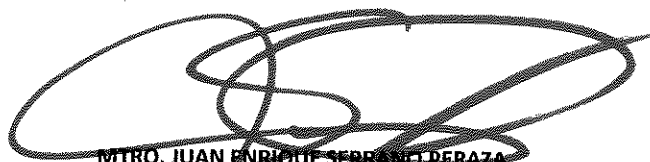
**MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA**  
SECRETARIA EJECUTIVA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



**LIC. VÍCTOR MANUEL INTERIAN LÓPEZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL  
COMITÉ DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y  
BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



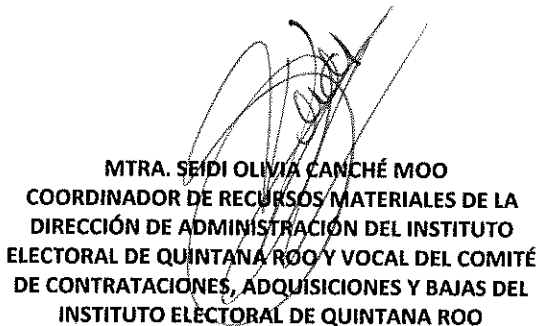
**LIC. MARÍA SALOMÉ MEDINA MONTAÑO**  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION  
DE ADMINISTRACION DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y  
REPRESENTANTE DEL CONSEJO GENERAL EN EL COMITÉ  
DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO,  
EN CALIDAD DE VOCAL



**MTR. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA**  
DIRECTOR JURIDICO Y VOCAL DEL COMITÉ DE  
CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



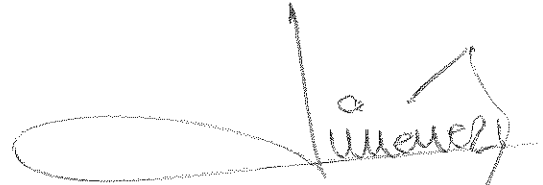
**MTRA. ROSARIO DE JESÚS CASTILLO VILLANUEVA**  
COORDINADORA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DEL COMITÉ  
DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



**MTRA. SEIDI OLIVIA CANCHÉ MOO**  
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y VOCAL DEL COMITÉ  
DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



LIC. JUAN FRANCISCO AYUSO SÁNCHEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA  
Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUINTANA ROO, EN SU CALIDAD DE ÁREA  
REQUIRENTE



LIC. BERNARDO ROBERTO JIMÉNEZ DUARTE  
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Las firmas que anteceden corresponden al dictamen de fallo de la Licitación Pública Nacional IEQROO/LPN/03/2022

